

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 10.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de la **ASOCIACIÓN FORESTAL DE CANTABRIA - ASFORCAN** – N.I.F.: **G39062716**.

Vista la Propuesta de Resolución favorable del Jefe de Servicio de Montes con el Visto Bueno del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 2 de junio de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

RESUELVO

Aprobar, comprometer y conceder, con cargo al concepto presupuestario: **05.06.456C.482.02** la cantidad de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 2023 a favor de la **ASOCIACIÓN FORESTAL DE CANTABRIA - ASFORCAN**– N.I.F.: **G39062716**, cuyo objeto es sufragar:

- La promoción de la certificación forestal
- La representación de Cantabria en foros del sector, nacionales e internacionales
- La potenciación del asociacionismo poniendo en conocimiento de la sociedad los enormes beneficios que el sector forestal reporta

Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención, sin necesidad de constitución de garantía.

El beneficiario deberá justificar antes del 31 de enero de 2024, la realización de gastos por cuantía igual o superior a la ayuda concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas por la Asociación.
- Facturas de la actividad, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. Todos los justificantes de gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

Toda la documentación que se aporte para la justificación de la actividad se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación.

En caso de que los beneficiarios de la ayuda no justificasen debidamente la totalidad de la ayuda o subvención concedida, deberán rembolsar la cantidad restante no justificada más los intereses de demora correspondiente.



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario de la Subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma

En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFIQUESE EN FORMA A:
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD,
INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO - LESTACHE

